

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. enero veinticuatro de dos mil veinticuatro

Rad. 110013103046- 2023-00629-00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto inadmisorio proferido el 12 de enero de 2024, se dispone su rechazo con sujeción del numeral 1 y 3 del artículo 84 y en el Inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda por no haberse subsanado en debida forma.

Segundo: Dejar por secretaría las constancias de rigor.

Notifíquese


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario

